



AVISO

LA DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011, HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO CONTRA CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ PALENCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2.976.020 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

"(...) RESUELVE

***PRIMERO. SEGUIR** adelante con la ejecución de la obligación contenidas en el título ejecutivo objeto del presente proceso, en los términos establecidos en el mandamiento de pago.*

***SEGUNDO ORDENAR** se practique la liquidación del crédito.*

***TERCERO. NOTIFICAR** al deudor del contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.*


***CUARTO. PROPONER** acuerdo de pago al ejecutado.*

***QUINTO. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.*

***SEXTO.** Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario (...)"*

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la deslización del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO
Directora de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

IC 357

PROYECTO
REVINO

NOMBRE
GERMAN RODRIGO GÓMEZ RODRÍGUEZ
SONIA CONSTANZA MAMFELA RONCEL



FIRMA




FECHA

APROBADO

MYRIAM STELLA ORTIZ QUINTERO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-04 JC 357
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el expediente reposa publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, correspondiente a la notificación del auto que libró mandamiento de pago de fecha diez (10) de mayo de dos mil diez (2010), contra el señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.976.020. Lo anterior, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el artículo 565 del Estatuto Tributario. **PARA PROVEER.**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ.
Profesional de la Gestión II


AUTO

Bogotá D.C., veintiocho (28) enero de dos mil dieciséis (2016)

ANTECEDENTES:

1. El presente proceso coactivo tuvo origen en la Resolución No. 2-0752 del cuatro (4) de marzo de dos mil diez (2010), emitida por la Secretaría General de la Fiscalía General de la Nación, la cual ordena al señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.976.020, cumplir con una sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de sesenta (60) días.
3. El diez (10) de mayo de dos mil diez (2010), se libró auto de mandamiento de pago contra el señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, por dos millones ochocientos setenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. (\$2.878.224).
4. Mediante oficio No. 20151500010681 del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), se solicitó la comparecencia a notificarse personalmente del mandamiento de pago, al señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, a la dirección V Bojaca – Chía Cundinamarca.
5. Reposo oficio con radicado No. 20156110284492 emitido por la empresa 4-72 en el cual informa que no fue posible realizar la entrega de la solicitud de comparecencia al señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, ya que no se logró ubicar la dirección.



 FISCALIA GENERAL DE LA NACION	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-04
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	JC 357

7. El veintiocho (28) de mayo de dos mil quince (2015), en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de dos mil once (2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a emitir el auto que ordena publicar en la página web de la Fiscalía General de la Nación, el aviso contentivo de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago.

8. Consta en el expediente impresión del pantallazo de la página web de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual se certifica que la publicación correspondiente a la parte resolutive del auto que libró mandamiento de pago contra el señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia, fue efectivamente publicado el cinco (5) de junio de dos mil quince (2015).

De acuerdo con los anteriores antecedentes, el Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación

CONSIDERA:

Que el título ejecutivo objeto del presente proceso contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cobrar una determinada suma de dinero.

Una vez notificado el aviso contentivo de la parte resolutive del auto que libró el mandamiento de pago en contra del señor Carlos Manuel Rodríguez Palencia en la página web de la Fiscalía General de la Nación, este no ejerció su derecho de contradicción dentro de los términos legales, comoquiera que no hizo uso de los mecanismos establecidos por el ordenamiento jurídico para enervar la obligación, como la interposición de excepciones, entre estas, el pago total de la misma.


En consecuencia, este Despacho, dando cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 836 del Estatuto Tributario

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo objeto del presente proceso, en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito.

TERCERO. NOTIFICAR al deudor el contenido del presente auto, de acuerdo con el artículo 563 del Estatuto Tributario. Oficiar para lo respectivo.


	SUBPROCESO JURIDICO	Código: FGN- 15000-F-04 JC 357
	AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	

CUARTO. PROPONER acuerdo de pago al ejecutado.

QUINTO. PRACTICAR toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

SEXTO. Contra este acto administrativo no procede ningún recurso, conforme lo consagrado en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDREA LILIANA NÚÑEZ URIBE
Directora Jurídica
Funcionaria ejecutora

Coactivo JC 357

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTÓ	GIOVANNY ALBERTO MORALES GONZÁLEZ		
REVISÓ	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		
APROBÓ.	ANDREA LILIANA NÚÑEZ URIBE		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.